

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 566 - 2025-CCO-UNAJ**

Juliaca, 14 de julio de 2025.

**VISTOS:**

La Carta N.º 001-2025-WMSV-EPIER-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2025; Informe N.º 002-WMSV-EPIER-UNAJ-2025, de fecha 06 de junio de 2025; Informe N.º 000037-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 03 de julio de 2025; Oficio N.º 000036-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 09 de julio de 2025; Acuerdo N.º 706-2025-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de julio de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 45º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 545-2024-CCO-UNAJ, establece que el docente asesor del grupo de Responsabilidad Social, presentara su proyecto ante el **Responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de sus respectivas Escuelas Profesionales** según corresponda, el mismo que según lo establecido en el Artículo 46º realizara una revisión detallada del proyecto considerando su alineación con las líneas de intervención vigentes, cumplimiento del formato y cronograma, así como otros aspectos pertinentes a la especialidad o actividades a realizar. En caso de detectar alguna deficiencia o duplicidad, ya sea en su contenido o estructura, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la Escuela Profesional que corresponda devolverá el expediente al asesor, para que realicen las acciones necesarias, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 47º del mencionado Reglamento. Asimismo, El artículo 48º, señala que, posteriormente, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la Escuela correspondiente emitirá un informe técnico del proyecto en un plazo de 10 días hábiles. Este informe y el expediente serán elevados a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, el artículo 49º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, perfeccionara su trámite ante el vice rectorado académico, dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles, para la aprobación y emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 001-2025-WMSV-EPIER-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el asesor del grupo Monovalente "ENERTEAM UNIDOS POR UN MUNDO VERDE", presenta el Proyecto titulado "MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL SALÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD COLLANA – ANEXO ILO ILO JULIACA", adjuntando a ello el plan donde se detallan las actividades, cronograma y presupuesto;

Que, mediante Informe N.º 002-WMSV-EPIER-UNAJ-2025, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, concluye que el proyecto denominado "MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL SALÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD COLLANA – ANEXO ILO ILO JULIACA", ha sido revisado y evaluado conforme a los criterios establecidos en el artículo 48º según el reglamento de proyección social vigente, en virtud a ello procede a derivar para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 000037-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 03 de julio de 2025, la Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, indica que el proyecto ha sido presentado con el contenido completo y acompañando los documentos que respaldan su adecuada ejecución como actividades de intervención social. Asimismo, se ha verificado que dicho proyecto se enmarca dentro de las líneas de intervención social, en virtud a ello otorga su conformidad y recomienda la aprobación del proyecto mediante acto resolutivo, disponiendo la remisión del expediente a Vicerrectorado académico, conforme lo establecido en el artículo 49º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Oficio N.º 000036-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 09 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico, remite expediente administrativo, indica que estando la opinión de la Directora de Proyección Social, y habiéndose trabajado conforme rige el Reglamento, considera oportuno la aprobación del referido Proyecto, en documentos adjuntos se evidencia los actuados para aprobación respectiva;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2025, mediante Acuerdo N.º 706-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 566 - 2025 -CCO-UNAJ



**“MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL SALÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD COLLANA – ANEXO ILO ILO JULIACA”,** presentado por el Grupo Monovalente **“ENERTEAM UNIDOS POR UN MUNDO VERDE”**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – APROBAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **“MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL SALÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD COLLANA – ANEXO ILO ILO JULIACA “JOSÉ ANTONIO ENCINAS” DE JULIACA - 2025”**, presentado por el Grupo Monovalente **“ENERTEAM UNIDOS POR UN MUNDO VERDE”** el mismo que está conformado de la siguiente manera:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES                | CARGO                                 |
|----|------------------------------------|---------------------------------------|
| 1  | SONCCO VILCAPAZA WASHINGTON MIGUEL | ASESOR                                |
| 2  | MONTES APAZA ROUSELL DARIO         | ASESOR                                |
| 3  | ARI HUANCA FRAN ELOY               | PRESIDENTE                            |
| 4  | COILA AVILA ALDAIR                 | VICEPRESIDENTE                        |
| 5  | MUÑOZ RAMOS RONNOLD                | SECRETARIO                            |
| 6  | MINAYA CANAZA IVAR ELIAQUIM        | TESORERO                              |
| 7  | YUNGANINA FARFAN ROSSY MELINDA     | RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE |
| 8  | VARGAS MAMANI ALEX                 | RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN      |

**Artículo Segundo. - EXHORTAR** a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 545-2024-CCO-UNAJ.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA  
PSYEC  
Arch./2025

DPSEC020250000062



YMTTC